



DECRETO NÚMERO 000063

31 MAR 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN
AL CIUDADANO PARA LA VIGENCIA 2016”**

El Alcalde del Municipio de Caldas Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 962 de 2005, Decreto Nacional 2145 de 1999 y Decreto 124 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 87 de noviembre 29 de 1993 establece claramente los objetivos, características y elementos del Control Interno de las Entidades Oficiales, entre los que está prevenir acciones que atenten contra el detrimento patrimonial y la estabilidad de los entes públicos.

Que la Ley 1474 de 2012, en su artículo 73 preceptúa: *“Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.”*

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

000063
31 MAR 2016



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Municipal de Caldas Antioquia para la vigencia 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano tiene el carácter obligatorio en cuanto a su ejecución, seguimiento y evaluación por parte de los Secretarios y demás funcionarios de la Administración Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a la normatividad vigente, el Jefe de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía deberá hacer el seguimiento y el control a las acciones contempladas en la herramienta "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en la Alcaldía del Municipio de Caldas Antioquia, a los **31 MAR 2016**

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO
Alcalde

Digitó e Imprimió: Carolina Restrepo G. P.U.
Revisó: José Alejandro Zapata Correa, Secretario de Servicios Administrativos.
Vo.bo. Oficina Jurídica

Cra. 49 N° 129 Sur 84 Caldas Antioquia/ Tel. 378 85 00/Fax 338 80 81. www.caldasantioquia.gov.co/
Código Postal 055440

F-CC-44
Versión: 1